

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 21 de junio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO SERNA FLOREZ a continuación de la sentencia emitida dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2022-00026-00
Ejecutante:	Mario Serna Flórez
Ejecutados:	Zulli Ofelia Hoyos y Jesús Antonio Girón Villafane
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON, apoderada de la parte demandante para solicitar la terminación anticipada del proceso por acuerdo de las partes en donde se admite levantar la medida cautelar impuesta sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-19369 de la oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle de propiedad del señor JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE decretada dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO radicado con el No. 2021-00088-00 que dio origen al cobro ejecutivo de la sentencia de fecha 7 de marzo de 2022 emitida por este Despacho, acuerdo que se cumplió por parte del señor GIRON VILLAFANE, poniéndose a paz y salvo con los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha de dicho acuerdo. Se renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 1625 del Código Civil en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada. Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas, y sin costas procesales debido a la manera en que se termina el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido a continuación de la sentencia emitida dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, formulado por MARIO SERNA FLOREZ contra ZULLI OFELIA HOYOS y JESÚS ANTONIO GIRÓN VILLAFANE, se accede a la solicitud de TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO por pago total la obligación, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin condena en costas por la manera en que se termina el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

Firmado Por:

Miller Gaitan Martinez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16d9ae5f05bb6e3cf9b4aee2a15da5cc17e17ca943fea7f0e3af477a8d74bc8**

Documento generado en 24/06/2022 09:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>